

Comparativo de modelos de Boleta Única subnacionales

Córdoba, Mendoza, Santa Fe y Salta

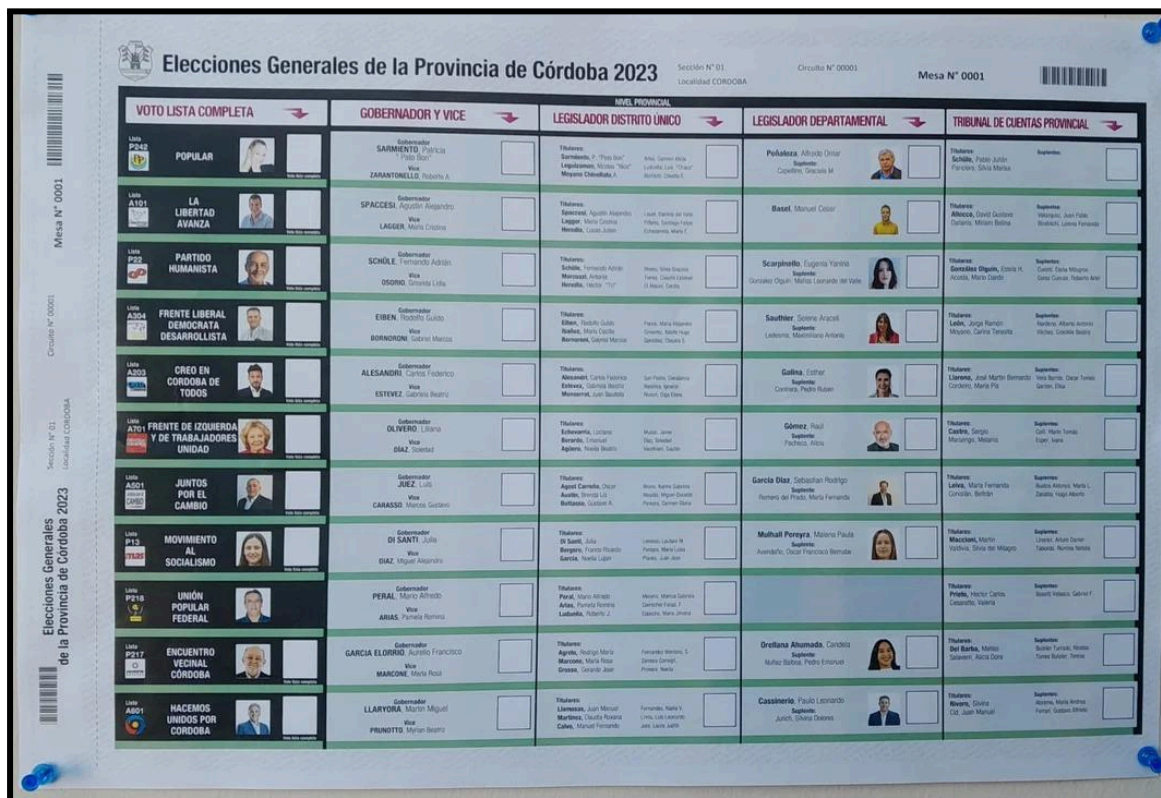
CÓRDOBA

Legislación a partir de: el 4 de diciembre de 2008 ([Ley Electoral N° 9571](#)). Fue implementada por primera vez a nivel provincial el 7 de agosto de 2011.

Tipo: Boleta Única de Sufragio (BUS).

Modelo (foto):

En las columnas (verticales) se organizan cada uno de los cargos y en las filas (horizontales) se listan los espacios políticos.



Características de la Boleta Única

Medidas: La BUS estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas. Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua de color de aproximadamente tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral. A su vez, dentro de cada fila se separarán con líneas grises continuas verticales de aproximadamente medio

milímetro (0,5 mm) de espesor, los diferentes tramos de cargos electivos.

En el supuesto de simultaneidad, se separará el nivel municipal o comunal del provincial con una línea vertical negra continua de aproximadamente un milímetro (1 mm) de espesor, dividiéndose los dos tramos de cargos electivos municipales o comunales entre sí, de igual forma que en el nivel provincial y la franja referenciada en el segundo párrafo de este artículo deberá ser de un color para el tramo provincial y de otro para el municipal o comunal, consignando en cada uno de ellos las leyendas “NIVEL PROVINCIAL”, “NIVEL MUNICIPAL” o “NIVEL COMUNAL”, según corresponda.

Casillero voto en blanco: No.

Casillero voto lista completa: Sí. (Art. 53, Inc. d)

Orden de la oferta electoral: Se define por sorteo. (Art. 56)

Voto personas con discapacidad visual: Sí, contempla la confección de plantillas en papel transparente y alfabeto Braille. (Art. 55)

Firmas: La BUS debe ser firmada por el presidente de mesa y los fiscales partidarios que lo deseen (Art. 98, Inc. 3)

Cantidad de boletas a imprimir: El Juzgado Electoral mandará a imprimir las Boletas Únicas de Sufragio en una cantidad igual al número de electores correspondientes al padrón electoral, con más un diez por ciento (10%) adicional para reposición.

Publicidad electoral: Sí, colocación “en un lugar visible, dentro o fuera del cuarto oscuro, el afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos, alianzas o confederaciones políticas, cuya confección seguirá el mismo orden de la Boleta Única de Sufragio, de manera que los ciudadanos puedan distinguir, con facilidad, a los candidatos de cada agrupación política” (Art. 98)

Capacitación Cívica: <https://www.youtube.com/shorts/LoEBbsZacpQ>
<https://www.youtube.com/watch?v=4h9c0-7ZAqg>

MENDOZA

Legislación a partir de: 2023. Fue sancionada el 16 de marzo de 2022. ([Ley N° 9375](#), Sistema de Boleta Única de Sufragio).

Tipo: Boleta Única de Sufragio (BUS)

Modelo: El modelo de Boleta Única de Sufragio sancionado en Mendoza se diferencia del cordobés porque en las columnas (verticales) se organizan cada uno de los espacios políticos y en las filas (horizontales) se listan los cargos.

	VOTO LISTA COMPLETA LISTA 504	VOTO LISTA COMPLETA LISTA 501	VOTO LISTA COMPLETA LISTA 503	VOTO LISTA COMPLETA LISTA 502	VOTO LISTA COMPLETA LISTA 181
LISTA COMPLETA					
GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR	VOTO CANDIDATOS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR DE MARCHI OMAR GOBERNADOR OROZCO DANIEL VICEGOBERNADOR	VOTO CANDIDATOS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR CORNEJO ALFREDO GOBERNADOR CASADO HEBE VICEGOBERNADORA	VOTO CANDIDATOS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR JIMENEZ LAUTARO GOBERNADOR BARBEITO NOELIA VICEGOBERNADORA	VOTO CANDIDATOS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR PARISI OMAR GOBERNADOR ILARDO LUCAS VICEGOBERNADOR	VOTO CANDIDATOS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR VADILLO MARIO GOBERNADOR FUGAZZOTTO EMMA VICEGOBERNADOR
SENADORES	VOTO CANDIDATOS A SENADORES PROVINCIALES QUATRINI MARCOS ABRINQUELE VICTORIA MATUANO PRISCILA INNOCENTE ADOLFO PONTANELLA CILARA ABALON BERNARDO	VOTO CANDIDATOS A SENADORES PROVINCIALES IGLESIAS MARCELINO ESCOBILAS "MARGA" SERRA LUCAS CANALE JOSEFINA ZECORA WILMA MELINA JESSICA	VOTO CANDIDATOS A SENADORES PROVINCIALES MARIANETTI MARCIA ESPINOSA CARLOS BERNHARDI MARTA FERRER ESTEBAN MURPHY ESTER CHILACA ESTER	VOTO CANDIDATOS A SENADORES PROVINCIALES GONZALEZ FELIX LOPEZ MARI SINTAN BENJAMINA SUIZA PABLO AUBREY LUIS SALVA GUSTAVO	VOTO CANDIDATOS A SENADORES PROVINCIALES CHAPPEL DUGAR GUS BELL CALABRELO CAMPOS GEMINA RECCHIA MARIANA OREFFICE MAURICIO JESUS
DIPUTADOS	VOTO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES DIFONSO JORGE A. CRITZ JANINA CANIGLIA JOSE PEDRO CASTILLO BELÉN ATENCIO SANTIAGO MONTENEGRO CRISTOLINA RUSSO MARCOS CANTOS MARITTE	VOTO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES LOMBARDI ANDRÉS "PETI" DARRIEZ BEATRIZ SOKA ALBERTO SERRAS SONIA YERBA JOSE MARIA LETTELLER M DOLORES TOSTER JULIO SPINELLI JOHANNA	VOTO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES ESCUDERO MACARENA FERNANDEZ "TICO" BIRBA MARTIN CADILAN GABRIELA ESPINOSA LAURA ZARTMANN MARIANO JIMENEZ JAZMIN RODRIGUEZ MARTIN	VOTO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES VALVERDE VERONICA MITANDA FABIAN MARQUEZ NESTOR NELLA YESICA YESSY BRIGUELA SEBASTIAN LACOSTE FERNANDA ROMANO MARIA C GONZALEZ SEBASTIAN	VOTO CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES GIAMBASTIAN MAURO MOLINA MARINA ZORRERA FERNAN GONZALEZ GILDA CASILE VICTORIA CARRASCO GUILLELMO DIAZ CARLOS DANIEL SALVATORE GRACIELA
INTENDENTE	VOTO CANDIDATO A INTENDENTE LARICCHIA RUGO INTENDENTE	VOTO CANDIDATO A INTENDENTE SUAREZ ULPIANO INTENDENTE	VOTO CANDIDATO A INTENDENTE UCEDA GERARDO INTENDENTE	VOTO CANDIDATO A INTENDENTE LAMBERTI GIBELA INTENDENTE	VOTO CANDIDATO A INTENDENTE GARRIGA EUGENIO INTENDENTE
CONCEJALES	VOTO CANDIDATOS A CONCEJALES GUTIERREZ GUSTAVO GAZALI MARCELA REYES FERNANDO GUIDA ILEANA MARTINA SIBON CARLOS ENRIQUE REYNOSO LOURDES SAFFI LEONARDO DE MARCO SILVIA BOCCAMARE DANIEL	VOTO CANDIDATOS A CONCEJALES RUBIO MARCELO DADU DIELO OMBREZ CRISTO GONZALEZ EVA BAZAN YANINA CABRERA MARIA BELEN BELL ANOYA TRINIDAD PERAZZA DIEGO GARBELLI GUY	VOTO CANDIDATOS A CONCEJALES PRADO MELISA MORAN SERGIO DIAZ ANDREA OLGUIN MARCELO GONZALEZ ALEJANDRO BEFINA KEVIN FULMANN JORGE ZOCOLINI GABRIELA TOFFRES CLARENA	VOTO CANDIDATOS A CONCEJALES JURJ CECILIA QUIROGA EDUARDO MARCAS MARTIN FERNANDEZ PAOLA PIRELLO PUPY AGUILERA BRUNO TORRES ANIBALDO RODRIGUEZ LUISA ESCOBOLAR ANGELICA	VOTO CANDIDATOS A CONCEJALES GARCIA RICARDO ACQUOCCHI SILVIA CAMPANELLA LUIS JOSE ESCUDERO SONIA MABEL NARANJO EDUARDO SOSA SANDRA NOEMI GATIAN FERNANDO CARLOS MOLINA ANTONIA ROMERO CARLA

La [ley N° 9375](#), modificatoria de la Ley N° 2551 (Código Electoral de la Provincia) en su artículo 3° define las características de la Boleta única a ser utilizada. La misma, estará dividida en columnas y filas. Una columna de igual dimensión para cada agrupación política que cuente con listas de candidatos/as oficializadas.

Las columnas, de igual dimensión, diferenciarán las agrupaciones políticas y sus respectivos candidatos/as separándolas entre sí por una franja vertical continua de color, en tanto que las filas se separarán con líneas grises continuas horizontales, para los diferentes tramos de cargos electivos.

Las columnas contendrán los siguientes casilleros de fondo negro con letras blancas: uno con fondo blanco, donde se inserte el símbolo partidaria o distintivo de la agrupación política, el número de lista y el nombre de la agrupación.

También deberá contener un casillero en blanco junto con la leyenda “voto lista completa” para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos, provinciales y municipales, en su caso.

Otro con el apellido y nombre de los candidatos/as a gobernador/a y vice, en caso de corresponder; de los candidatos/as a Senadores/as Provinciales de la Sección Electoral correspondiente y la foto de los/as dos primeros/as candidatos/as. Lo mismo se aplicará en los cargos de Diputados/as Provinciales; Intendentes/as y Concejales/as.

Todas las columnas también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo a efecto de que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia, siempre que no haya optado por lista completa.

Características de la Boleta Única

Medidas: No será menor que las dimensiones de una hoja A4, cuando la cantidad de listas a incluir así lo permita. La Junta Electoral podrá disponer la ampliación del tamaño de la boleta, cuando la cantidad de agrupaciones participantes así lo amerite.

Casillero voto en blanco: No

Casillero voto lista completa: Sí.

Orden de la oferta electoral: La Junta Electoral asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá cada agrupación política en la Boleta Única.

Voto personas con discapacidad visual: Los/as electores/as ciegos/as o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el/la presidente/a de mesa o una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad, en los términos de la reglamentación que se dicte. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector/a y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente/a de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

Firmas: Las BUS, en el reverso deben contar con un casillero habilitado para que el/la presidente/a de mesa, junto con los/las fiscales acreditados, puedan firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector/a.

Cantidad de boletas a imprimir: No se mandarán a imprimir más de un total de Boletas Únicas complementarias equivalente al diez por ciento (10 %) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia.

Publicidad electoral: Las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser exhibidos en los lugares de comicio y el cuarto oscuro mediante afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por las agrupaciones políticas que integran cada Boleta Única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por la Junta Electoral.

Capacitación Cívica: <https://www.youtube.com/watch?v=2HD6lTCrbXo>
<https://www.youtube.com/watch?v=KfR8Ehs8Ro4>

SANTA FE

Legislación a partir de: el 25 de noviembre de 2010. ([Ley N° 13.156](#), Sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral). [Decreto Reglamentario N° 0086](#). Implementada por primera vez en las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 22 de mayo de 2011.

Tipo: Boleta Única

Modelo (foto): Sistema de boletas separadas por categoría electiva que contienen toda la oferta electoral para la categoría en cuestión. A cada categoría le corresponde un color y una urna diferente.

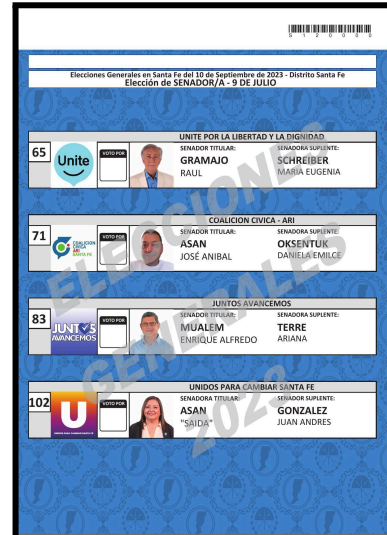
Gobernador/a



Diputados/as



Senadores/as



Intendente/a



Concejales/as



Características de la Boleta Única

Medidas: La BU no debe ser menor que las dimensiones de una hoja A5, cuando la cantidad de listas a incluir así lo permita (Inc. N, Art.2, Ley 13.156).

Casillero voto en blanco: No, lo contemplaba originalmente pero este inciso fue derogado por ley N° 13461.

Casillero voto lista completa: No.

Orden de la oferta electoral: Se define por sorteo.

Voto personas con discapacidad visual: Contempla la elaboración de plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille.

Firmas: Firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo. Los fiscales de mesa no pueden firmar las Boletas Únicas en ningún caso.

Cantidad de boletas a imprimir: No se mandarían a imprimir más de un total de Boletas Únicas suplementarias equivalente al cinco (5 %) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia, quedando los talonarios en poder exclusivamente del tribunal electoral en turno. Éste los distribuirá en los casos que correspondan.

Publicidad electoral: La Ley N° 13156 establece en su artículo 5°, inciso b, que en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros deben estar exhibidos “afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas que integran cada Boleta Única, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral”.

A su vez, en el art. 18 establece que “El Tribunal Electoral debe fijar, al menos durante los diez días anteriores a la elección, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección conforme el artículo 5 inciso b) de esta ley en lugares de afluencia pública con una copia similar de la Boleta Única utilizada en cada elección. Asimismo, entregará a los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas un número de afiches o carteles que determinará por resolución”.

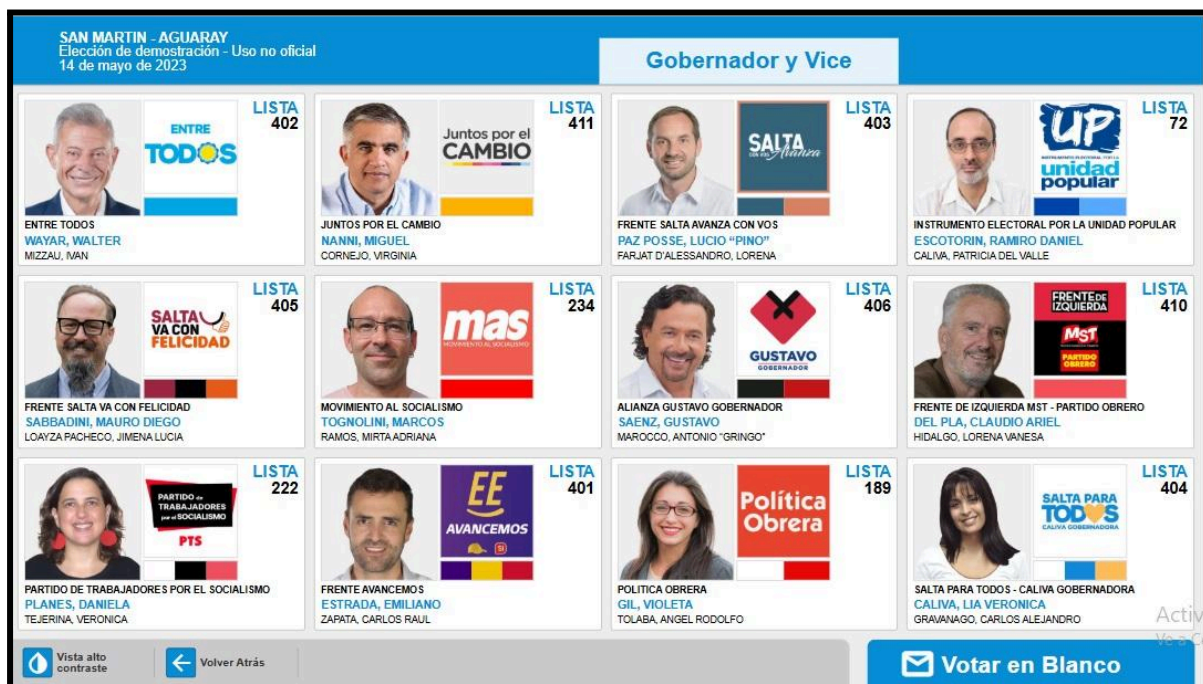
Capacitación Cívica: <https://www.youtube.com/watch?v=ZatFRQpHE8g>

SALTA

Legislación a partir de: Si bien se utilizó en pocas mesas desde 2009, abarcó a todo el padrón provincial en 2012. ([Ley N° 7730](#), normas de control para el voto con boleta electrónica).

Tipo: Boleta Única Electrónica (BUE)

Modelo: El modelo de Boleta Única Electrónica de Salta es similar al utilizado en Capital Federal, en ambos casos el software y las urnas electrónicas son proveídas por la empresa MSA.





Medidas: La pantalla deberá contener la oferta electoral en forma clara y legible para cualquier ciudadano, conteniendo mínimamente la foto y nombre del candidato o del primer candidato de la lista en caso de que se elija más de uno en esa categoría; el número de lista, la categoría a elegir y la fuerza política a la que pertenece.

Casillero voto en blanco: Sí, también deberá permitir el derecho al voto en blanco en todas sus categorías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del piso para distribución de cargos

Casillero voto lista completa: Sí, en las elecciones donde no se elijan cargos ejecutivos, la opción de lista completa deberá mostrar en la pantalla por lo menos el nombre y si fuere posible la foto del primer candidato de cada categoría.

Orden de la oferta electoral: El orden de aparición de las opciones electorales en la pantalla deberá variar en forma constante y aleatoria.

Voto personas con discapacidad visual: Aquellas personas que, por cualquier motivo, requieran asistencia, serán ayudadas por alguna autoridad de mesa cuidando en todo momento de mantener el secreto del voto. (Art. 51)

Cantidad de boletas a imprimir: La máquina de votación imprime un respaldo en papel del voto que debe ser introducido en una urna.

Publicidad electoral: No especifica.

Simulador de Sistema de Boleta Única Electrónica en Salta (elecciones 2023):

<https://simulador.electoralsalta.gob.ar/index.html#>